



Jesus Maria, 18 de junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 000141-2025-ANIN/OA

VISTOS:

El Informe N° 000031-2025-ANIN/OA-UA-AVV, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 001496-2025-ANIN/OA-UA, elaborado por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 000783-2025-ANIN/OA, elaborado por la Oficina de Administración; el Memorando N° 000329-2025-ANIN/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, los artículos 39 y 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, señala que, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; así como, de la gestión documental y archivo; teniendo entre sus funciones, el supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos. También, cuenta entre sus funciones el proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad;

Que, el artículo 42 del citado Reglamento de Organización y Funciones, prescribe que la Unidad de Abastecimiento, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina de Administración, encargada de la ejecución y control de los procesos del Sistema Administrativo de Abastecimiento; así como de los servicios generales. Asimismo, el artículo 43 señala que, son funciones de la citada Unidad, entre otros, gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos; administrar las pólizas de seguros patrimoniales y vehiculares de los bienes de la entidad; y, proponer altas y bajas y transferencias de los bienes patrimoniales de la entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla este Sistema estableciendo los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; y que comprende, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión



sistémica e integral, a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, la Dirección General de Abastecimiento, tiene entre otras, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por las Resoluciones Directorales Nro. 006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01, en adelante la Directiva de los bienes muebles; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; gestión que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en el artículo 5 de la Directiva de los bienes muebles señala que, el bien mueble patrimonial, es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: *a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación; y, c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC;*

Que, el artículo 15 de la Directiva de los bienes muebles, indica que, el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva de los bienes muebles, establece las causales de alta, siendo estas; *“a) Aceptación de donación; b) Reposición; c) Fabricación; d) Permuta; e) Transferencia; f) Disposición legal; g) Resolución judicial o laudo arbitral firme; h) Reproducción de semovientes; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”;*

Que, el numeral 16.2 del artículo antes mencionado, establece que; *“Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”;*

Que, el “Memorando de Acuerdo de Asistencia entre la Presidencia del Consejo de Ministros del Gobierno de la República del Perú y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS para el Diseño y Puesta en Marcha de la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO), la Implementación de la Metodología BIM y Adquisición de Bienes Para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, el Fortalecimiento de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la PCM”, suscrito entre la PCM y UNOPS, tiene por objeto la



Asistencia para el diseño y puesta en marcha de la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO), la implementación de la metodología BIM, así como la adquisición de bienes para el funcionamiento de la ANIN, y el fortalecimiento de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la PCM.

Que, mediante Informe N° 001496-2025-ANIN/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe N° 000031-2025-ANIN/OA-UA-AVV, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en el cual señala que, a través del Informe N° 011-2025-RRC, elaborado por el Especialista a su cargo, se sustenta el pedido de alta física y contable de seis (6) bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, con un importe total de S/ 22,883.98 (veintidós mil ochocientos ochenta y tres con 98/100 soles), cuyos bienes fueron adquiridos por UNOPS a favor de la ANIN, en mérito Memorando de Acuerdo de Asistencia antes citado;

Que, mediante Memorando N° 000783-2025-ANIN/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para dar el alta de los bienes, toda vez que, el expediente cumple con lo establecido en el marco normativo de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, mediante Memorando N° 000329-2025-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando jurídicamente viable continuar con el trámite para el alta física y contable de los seis (06) bienes muebles patrimoniales adquiridos y entregados por UNOPS a favor de la ANIN, con un importe total de S/22,883.98 (veintidós mil ochocientos ochenta y tres con 98/100 soles);

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura aprobado por Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL ALTA en los registros patrimoniales y contables de seis (6) bienes muebles patrimoniales por la causal no prevista, con un importe total de S/ 22,883.98 (veintidós mil ochocientos ochenta y tres con 98/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, procedan con el alta de los registros patrimoniales y contables de los bienes muebles que se hace referencia en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento que, a través del Equipo de Control Patrimonial, culminado el procedimiento se registre el número de la presente Resolución en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF).

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VIDA UTIL (AÑOS)	VALOR DE ALTA (SI)	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	MONITOR LED	SAMSUNG	S27B804PXN	0E33HCJX900181V	NEGRO	NUEVO	1503.020301	4	1,794.92	NO PREVISTA
2	MONITOR LED	SAMSUNG	S27B804PXN	0E33HCJX800301R	NEGRO	NUEVO	1503.020301	4	1,794.92	NO PREVISTA
3	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Z2 TOWER G9	MXL329343K	NEGRO	NUEVO	1503.020301	4	16,728.68	NO PREVISTA
4	TECLADO - KEYBOARD	HP	HSA-P010K	9CP317QXQC	NEGRO	NUEVO	9105.0301	-	60.00	NO PREVISTA
5	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB S6 LITE	R52Y103CPRR	GRIS	NUEVO	9105.0301	-	1,252.73	NO PREVISTA
6	TABLETA PAD	SAMSUNG	GALAXY TAB S6 LITE	R52Y103C9BN	GRIS	NUEVO	9105.0301	-	1,252.73	NO PREVISTA
TOTAL									22,883.98	-

Visado digitalmente por:
PEZO MURGA YOELI LIZETTE
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO(e)
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Visado digitalmente por:
DAVILA MOSCOSO CLAUDIA LILIANA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA